

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Nº.-706/14**

Sucre, 06 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 653/14 de 8 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta contravención del art. 8 numerales 7 y 8 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal, con relación a los numerales 1) y 2) art. 235 de la Constitución Política del Estado y la falta de cumplimiento de las notas HCM No. 543/14 y 569/14, respectivamente.

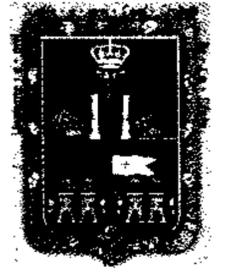
Que, por nota de 02 octubre de 2014, la Concejala: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución Municipal No. 467/14 de 6 de junio de 2014, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido antecedentes y la Resolución No. 653/14, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, sobre el caso, hace conocer, que se encuentra vigente la DENUNCIA formulada por la referida Concejal, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, ante el Ministerio Público, conforme se evidencia en el CASO FIS: 1301196, en ese sentido, amparada en el art. 4 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y Asistencia Familiar con relación al art. 36 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de ética y Procesos Administrativos, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, por existir pleito pendiente con el procesado Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por lo que solicita al Pleno del H. Concejo Municipal ACEPTAR su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento en el caso particular (adjunta fotocopia de memorial de denuncia).

Que, de acuerdo al art. 34 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética: El régimen de excusas y recusaciones se regirá por lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la administración pública...(será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativos) Suspensión de plazos: "Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente", disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, en Sesión Plenaria de 6 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha



determinado, RECHAZAR y declarar IMPROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJALA: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, considerando que el pleito pendiente es en MATERIA PENAL en el Ministerio Público, con el Caso: Fis. 1301196 y no así en el presente proceso interno de carácter administrativo municipal, en ese sentido, la Concejala Norma Rojas Salazar, como miembro de la Comisión de Ética, debe asumir conocimiento en el caso dispuesto por Resolución No. 653/14.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. RECHAZAR y declarar IMPROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJALA: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, considerando que el pleito pendiente es en materia penal, en el Ministerio Público, con el Caso: FIS 1301196 y no así en el presente proceso de carácter administrativo interno municipal, en ese sentido, debe asumir conocimiento, cumpliendo con la Resolución No. 653/14, para el efecto, notifíquese a la Concejala: Sra. Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución.

Artículo 2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos de proseguir con el proceso administrativo, dispuesto por Resolución No. 653/14 de 08 de septiembre de 2014, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.